MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ

Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

INFORME DEL COMITE DE EVALUACION

En la ciudad de Guarambare, Departamento Central, Paraguay, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diez y siete, siendo las 09:30 hs, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones el C.P. Eduardo Saldivar y el Abog. Oscar F. López Tintel, miembros del Comité de Evaluación, a efecto de evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado identificado por **CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 09/2017** para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE SAN ROQUE ENTRE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA Y MCAL ESTIGARRIBIA" - ID N° 331.183.-**

Se procede a evaluar las ofertas presentadas según el Acta de Apertura Nro. 08/2017, de fecha 27/04//2017, iniciándose la verificación de las documentaciones y se analiza la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales, además se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en la carta de invitación y Anexos correspondientes:

1. Detalle del monto de las ofertas presentadas

	OFERENTES	OFERTA
1	CONST VIRGEN DEL CARMEN	85.289.380
2	MZ CONTRUCCIONES	100.063.000
3	CONSULTORA GIMENEZ E HIJOS	97.942.740
4	ALE CONSULTORA	85.167.600

2. Verificación de la documentación de carácter sustancial, y capacidad legal.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nro. 21909/03 que reglamenta la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, se coteja si las ofertas contienen los documentos sustanciales solicitados para la C.D. Nro. 09/2017, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

I. Documentos comunes para Personas Fisicas y Jurídicas.	VIRGEN DEL CARMEN	MZ CONST.	GIMENEZ E HIJOS	ALE CONSUL.
a) Formulario de Oferta * [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.				

a- **Análisis de los demás documentos que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.**

En cumplimiento de las reglamentaciones vigentes se selecciona provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación. -

Considerando que la empresa ALE CONSULTORA., presenta la oferta más baja a ser evaluada la misma se constata que los precios ofertados se encuentran por debajo de los porcentajes dispuestos por la norma que fijan los precios.-

En ese orden, ha cotizado la obra Construcción de empedrado con un importe total menor al 30% para oferta por debajo del precio referencial. Al respecto, la Resolución DNCP Nº 1.173/2016 en su art. 1 establece que durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.-

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.-

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems).

De conformidad al cuerpo legal citado precedentemente, este Comité de evaluación resuelve solicitar nota mediante al oferente ALE CONSULTORA en un plazo de 24 horas que a través de una nota dirigida a la Intendencia municipal de una explicación detallada de la composición del precio ofertado en cuando a la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial, a fin de dar prosecución al análisis de la oferta presentada.-

Transcurrido el plazo de 24 horas que tenía la empresa ALE CONSULTORA, para presentar la explicación detallada de la composición del precio ofertado, sin que haya presentado nota alguna de explicación. Por tanto, este comité tiene por desistido al derecho que tenía la mencionada empresa para dar la explicación detallada solicitada por Comité de evaluación.-

MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368

Guarambaré, 04 de mayo 2017

Señor
ALE CONSULTORA
Ita – Paraguay

En representación del Comité de Evaluación designado por Resolución de la Intendencia Municipal de la Ciudad de Guarambaré, nos dirigimos a Ud., en el marco de la Licitación para Contratación Directa Nº 09/2017, **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE SAN ROQUE ENTRE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA Y MCAL ESTIGARRIBIA" – ID Nº 331.183**, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1173/2016, que en su art. 1 establece que durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

En efecto, a través de esta nota, le solicitamos se sirva acercar a este Comité de Evaluación una explicación detallada de los precios ofertado en cuanto a la diferencia entre el ofertado y el precio referencial, en un plazo de 24 horas, mediante una nota dirigida a la Intendencia Municipal.-

Sin otro particular le saludamos muy cordialmente.-

CP. EDGARDO SALDIVAR
Miembro del Comité

OSCAR LOPEZ ATINTEL
Miembro del Comité

Recibí 04/05/2017
5.068.128-0
Fidel Leon

Que, ante el silencio de la empresa para dar explicación detallada de la composición de su oferta, este Comité de Evaluación no tiene otra alternativa que declarar inaceptable el precio ofertado por la empresa ALE CONSULTORA.-

Ante todo lo expuesto, es criterio de este comité de evaluación, concluir estableciendo la descalificación del referido oferente.-

	ALE CONSULTORA	85.167.600

En seguida, se considera la siguiente oferta más baja, la cual corresponde a la firma Construcciones VIRGEN DEL CARMEN y considerando que cuenta con la totalidad de la documentación sustancial, se procede a la verificación de los documentos que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conformes a los requisitos de calificación basada en la evidencia documentada, requeridos en la carta de invitación y Anexos correspondientes.

Análisis de los demás documentos que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.

e) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	CUMPLE	NO CUMPLE
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	
b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	CUMPLE	
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE	
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	
e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	
f. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	

Los documentos marcados con (*) corresponden a los documentos de carácter sustancial.

En cumplimiento de las reglamentaciones vigentes se selecciona provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.

Considerando que la oferente *CONSTRUCCIONES VIRGEN DEL CARMEN* ha reunido la totalidad de los documentos considerados sustanciales y legales según lo establece la Carta de Invitación, y sus ofertas representan LAS MAS BAJAS, este comité procede a evaluar la oferta a efectos de verificar los cumplimientos técnicos, de experiencia y financieros exigidos en el PBC.

CAPACIDAD LEGAL	CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE

b- Disponibilidad Presupuestaria

Que, se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017, según el Objeto de Gasto **520 30 11,** del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de esta diligencia se certifica que se cuenta con la

disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente lo que permite contraer las obligaciones resultantes del Llamado por **CD Nº 09/2017**, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14º de la Ley N° 2.051/03.-

c- Conclusión

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Nº 21909, el que previene que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC;
2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y,
3) Presente el precio evaluado como el más bajo.-

De acuerdo al Art. 34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas inciso c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

POR TANTO, en mérito de lo expuesto precedentemente, este Comité llega a la **CONCLUSION**, de **RECOMENDAR** la adjudicación del presente llamado **"OBRAS CONTRATACION DIRECTA (CD) 09/2017** para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE SAN ROQUE ENTRE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA Y MCAL ESTIGARRIBIA" - ID N° 331.183** ", a la Empresa "CONTRUCCIONES VIGEN DEL CARMEN".-

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la Intendencia Municipal, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada el presente llamado "**OBRAS CONTRATACION DIRECTA (CD) 09/2017** para la **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE SAN ROQUE ENTRE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA Y MCAL ESTIGARRIBIA" - ID N° 331.183**", Se aclara que el procedimiento de evaluación culminó en fecha 09 de mayo del año dos mil diez y siete, a las 12:00 hs.

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

C.P. EDUARDO SALDIVAR
Miembro del Comité

ABOG. OSCAR F. LOPEZ TINTEL
Miembro del Comité